

RELACIÓN EXISTENTE

A NIVEL DE PROCEDIMIENTO ENTRE

EL REGISTRO EMAS Y

LA ECOETIQUETA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.



1. INTRODUCCIÓN.

El proyecto BRAVE es una iniciativa por la que se pretende apoyar a las entidades certificadas en EMAS, ISO 14001 y ECO-LABEL para reducir su impacto ambiental, simplificar los costes administrativos y aumentar el cumplimiento de la legislación ambiental.

Para ello, el proyecto BRAVE está trabajando en la identificación de las *mejores prácticas legislativas* para el fomento y promoción de EMAS, ISO 14001 y ECO-LABEL, con el objetivo de implementar algunas de ellas en la legislación, tanto a nivel europeo, nacional como regional.

Los socios de este proyecto, cofinanciado por el programa Europeo LIFE+, son:

- Escuela Santa Ana de Pisa (líder)
- *Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia*
- Instituto Andaluz de Tecnología
- ARPA Lombardía
- Università Commerciale “Luigi Bocconi” – IEFE
- Confindustria Liguria
- Ambiente Italia Istituto di Ricerche

BRAVE prevé la ejecución de diversas acciones, entre ellas el fomento de la participación de las empresas registradas EMAS, así como de otras herramientas voluntarias que se interrelacionen y consigan un efecto simplificador de los requisitos administrativos y se conviertan en un motor de empresas excelentes desde el punto de vista medioambiental.

Como apoyo a la ejecución de estos *casos de estudio*, BRAVE complementará sus acciones con el desarrollo del presente Informe sobre la *relación existente a nivel de procedimiento entre el registro EMAS y la ecoetiqueta en la comunidad valenciana*.

2. OBJETIVOS.

la relación existente a nivel de procedimiento entre el registro EMAS y la ecoetiqueta en la Comunidad Valenciana, con el fin de introducir propuestas de simplificación administrativas para las empresas que están registradas en EMAS quisieran obtener la ecoetiqueta europea.

Las actuaciones que se van a desarrollar son:

- Análisis del procedimiento de obtención de la ecoetiqueta en la Comunidad Valenciana y su relación con el sistema EMAS.
- Propuestas de simplificación administrativa para las empresas que estén registradas en el sistema EMAS. Dichas medidas deberán ir en sintonía con las medidas propuestas en el proyecto BRAVE.



Imagen del embalaje de un televisor con etiqueta ecológica.

3. ANTECEDENTES.

3.1. LA ECOETIQUETA

La etiqueta ecológica de la UE es un distintivo informativo que ayuda a identificar los productos y servicios que tienen un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida, desde la extracción de materias primas hasta la producción, uso y eliminación. Reconocido en toda Europa, la etiqueta ecológica de la UE es una etiqueta voluntaria con el fin de promover la excelencia medioambiental.

La etiqueta ecológica europea, se creó en el año 1992, y como anteriormente se ha afirmado, es un sistema voluntario e independiente que promueve el consumo y la producción de bienes y servicios respetuosos con el medio ambiente en los países de la Unión Europea (UE), Noruega, Islandia y Liechtenstein.

El sistema de etiqueta ecológica de la UE es un compromiso con la sostenibilidad del medio ambiente. Los criterios se han desarrollado y acordado por los científicos, organizaciones no gubernamentales y las partes interesadas para crear una forma creíble y confiable para tomar decisiones responsables con el medio ambiente.

Desde las materias primas hasta la fabricación, envasado, distribución y evacuación de los productos de la etiqueta ecológica de la UE son evaluadas por expertos independientes para garantizar que cumplen los criterios que reduzcan su impacto ambiental. La etiqueta ecológica de la UE es una manera fácil de tomar una decisión informada acerca de los productos que usted está comprando.

El sistema es voluntario, pero cientos de empresas de toda Europa se han unido a causa de la ventaja competitiva de la UE Ecolabel y compromiso con el medio ambiente. Los clientes pueden confiar en el logo ya que cada producto es comprobado por expertos independientes.

Para conocer los productos y servicios que en la actualidad ya tienen el distintivo ambiental europeo se puede visitar el E-Catálogo (<http://ec.europa.eu/ecat/>). También en la web de la UE dispone de una sencilla guía paso a paso (<http://ec.europa.eu/environment/ecolabel/eu-ecolabel-for-businesses.html>) para la aplicación de sus productos para que sean con etiqueta ecológica. Con todo podrá descubrir cómo la etiqueta ecológica de la UE puede impulsar su estrategia de marketing y le proporcionar un ahorro económico, de recursos y de energía. Una inversión *Ecorentable*.

La concesión de este sello europeo de calidad ecológica se realiza cuando el producto o el servicio ha sido evaluado a partir de una serie de requisitos exigidos y elaborados por representantes de la industria y el comercio, grupos ecologistas y organizaciones

de consumidores. El procedimiento controla toda la vida del producto, desde la obtención de las materias primas hasta la gestión de los residuos. De esta manera, se proporciona a los consumidores información contrastada y verificada, y a los proveedores la posibilidad de ofrecer productos ecológicos garantizados, cada vez más demandados por los consumidores.

En definitiva, el objetivo de la ecoetiqueta europea, es promover productos que pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos de su misma categoría, contribuyendo así a un uso eficaz de los recursos y a un elevado nivel de protección del medio ambiente. La consecución de este objetivo se efectúa proporcionando a los consumidores orientación e información exacta, no engañosa y con base científica sobre dichos productos.

La **Etiqueta Ecológica** de la UE es una etiqueta de **tipo I**, las cuales tienen las siguientes características generales:

- Etiquetado voluntario
- Tienen como objetivo identificar y promover productos ecológicos
- Establecidas por categorías de productos.
- Basadas en múltiples criterios a lo largo de todo el ciclo de vida del producto.
- Criterios establecidos por un organismo independiente que no interviene en el mercado.
- Aplicación controlada por un proceso de certificación y auditoría. (requerimientos específicos según ISO 10424).

Es importante reconocer que la etiqueta europea no sustituye al resto de sistemas de etiquetado ecológico, sino que se complementan, y consta de dos partes: El *logo*, una flor con el símbolo europeo; y un recuadro que expone los motivos de su concesión. Según los responsables europeos, los productos con este sello de calidad ambiental no son necesariamente más caros. En cualquier caso, añaden, cuentan con un valor añadido, al tener un menor impacto sobre el medio ambiente y ajustarse a unas normas muy estrictas.



La gestión de la "ecoetiqueta" es competencia del Comité de Etiqueta Ecológica de la Unión Europea (CEEUE), con el apoyo de la CE, los Estados Miembros y el Espacio Económico Europeo (EEE), y toda la información se publica en el Diario Oficial de la UE. Una vez que los criterios son adoptados por mayoría cualificada de los Estados Miembros y la CE, son válidos durante tres años. Tras este tiempo, los criterios se revisan y pueden hacerse más exigentes, dependiendo del mercado y de los avances científicos y tecnológicos. En este sentido, el sistema ha pasado por varias revisiones, la última de las cuales se encuentra en curso en la actualidad.

Web: http://ec.europa.eu/environment/ecolabel/index_en.htm

3.2. FAMILIAS DE PRODUCTOS.

Cualquier tipo de bienes y servicios puede ser candidato a esta etiqueta, excepto los productos alimenticios; las bebidas; los productos farmacéuticos; algunas sustancias o preparados peligrosos y dispositivos médicos especificados en diversas directivas europeas; y en general, los productos fabricados mediante métodos que puedan perjudicar al ser humano o al medio ambiente. Hasta la fecha, la Comisión Europea (CE) ha concedido etiquetas ecológicas a cientos de productos y servicios agrupados en las siguientes categorías:

1. BRICOLAJE
 - Pinturas y barnices de exterior
 - Pinturas y barnices de interior
2. COMPLEMENTOS DEL HOGAR
 - Calentadores
 - Fuentes luminosas
3. EQUIPAMIENTO ELECTRÓNICO
 - Ordenadores personales
 - Ordenadores portátiles
 - Televisores
4. JARDINERÍA
 - Enmiendas de suelo
 - Sustratos de cultivo
5. LIMPIEZA
 - Detergente para lavavajillas
 - Detergentes para ropa
 - Jabones, champús y acondicionadores
 - Lavavajillas a mano
 - Limpiadores multiusos
6. LUBRICANTES
 - Lubricantes
7. MUEBLES

- Muebles de madera
8. OTROS COMPLEMENTOS DEL HOGAR
- Colchones
9. PAPEL
- Papel impreso
 - Papel para copias y papel gráfico
 - Papel prensa
 - Papel tisú
10. RECUBRIMIENTOS SUELOS
- Revestimientos de madera
 - Revestimientos rígidos
 - Revestimientos textiles
11. ROPA
- Calzado
 - Productos textiles
12. SERVICIOS
- Servicios de alojamiento turístico
 - Servicios de camping

Como se ha comentado anteriormente, la etiqueta ecológica de la UE no podrá concederse:

- A los medicamentos para uso humano definidos en la Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano.
- A los medicamentos veterinarios definidos en la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios.
- A ningún tipo de productos sanitarios.

3.3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA ECOETIQUETA.

La solicitud se debe presentar en el organismo competente de uno de los Estados Miembros de procedencia. Si el producto se origina fuera de la Comunidad Europea, se puede presentar la solicitud en cualquiera de los Estados Miembros en los cuales el producto va a ser puesto en el mercado.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico de nuestro país, son las Comunidades Autónomas las que deben nombrar organismo competente para la concesión de la Etiqueta Ecológica Europea y la solicitud del distintivo debe ser dirigido a los Organismos Competentes de las Comunidades Autónomas de origen del producto.

En el caso de la Comunidad Valenciana el organismo competente es la *Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente*. Dirección General de Calidad Ambiental. Complejo Administrativo 9 d'Octubre Torre 1- 5ª planta C/ Castañ Tobeñas, nº 77 (ES-46018- Valencia Tel: +34 96 120 85 09 / 96 197 19 15 Fax: +34 96 120 84 94). En la web de dicha Consellería existe una información muy útil para las empresas que tengan la voluntad decidida de conseguir dicho distintivo:

<http://www.cma.gva.es/web/indice.aspx?nodo=86433&idioma=C>

En la siguiente dirección web se puede consultar el detalle del *procedimiento* de solicitud de la etiqueta Ecológica Europea:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos;jsessionid=TLv8T8zQ2nfKp2p6JyvWgHYMdMdP21LZQKhylQ7dGpnl6ymR3nmr!1959755873!1409053568754?idioma=ES&id_pro c=2676

A modo de resumen, *¿Quién puede iniciar la solicitud?*:

Los operadores (productores, fabricantes, importadores, proveedores de servicios, mayoristas o minoristas) de la Comunitat Valenciana, cuando los productos o servicios que pongan en el mercado lleven su propia marca, modelo o nombre comercial, siempre que cumplan con los requisitos ambientales establecidos y que contribuyan de forma significativa a mejorar el medio ambiente.

3.4. CANON DE SOLICITUD:

Según indicaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente, el organismo competente ante el cual se realice una solicitud percibirá un canon en función de los costes administrativos reales que suponga la tramitación de la misma. Este canon no será inferior a 200 € ni superior a 1.200 €.

En el caso de las pequeñas y medianas empresas PYME y microempresas según la definición de la Recomendación de la Comisión nº 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (DO L 124 de 20 de mayo de 2003, p. 36) y los operadores en los países en desarrollo, el canon de solicitud máximo no será superior a 600 €.

En el caso de las microempresas, el canon de solicitud máximo será de 350 €.

El canon de solicitud se reducirá en un 30% para los solicitantes registrados en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) y con un 15% de descuento con la certificación conforme a la norma ISO 14001. Esta reducción estará sujeta a la condición de que el solicitante se comprometa expresamente, en su política medioambiental, a garantizar que sus productos con etiquetado ecológico cumplan plenamente con los criterios de la etiqueta ecológica de la UE durante el período de validez del contrato y que este compromiso se incorpore de forma adecuada en los objetivos medioambientales detallados. Los solicitantes conformes a la norma ISO 14001 deberán demostrar cada año el cumplimiento de este compromiso. Los solicitantes registrados en el EMAS deberán remitir una vez por año una copia de su declaración medioambiental verificada.

Canon anual:

El canon anual es optativo, dependiendo del Estado Miembro. En España se ha adoptado la opción de no cobrar canon anual.

A nivel de la Comunidad Valenciana, el importe de la tasa es de 252,5 € por producto (Concepto de la tasa: 9842. Concesión de Etiqueta Ecológica UE (nueva, renovación o ampliación))

En relación con la concesión, renovación o ampliación de la etiqueta ecológica, existen las mismas bonificaciones que a nivel Estatal:

a) Bonificación del 20 por 100, si el sujeto pasivo es una pequeña o mediana empresa, de acuerdo con la definición que figura en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión de la Unión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

b) Bonificación del 30 por 100, si el sujeto pasivo está registrado en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS).

c) Bonificación del 15 por 100, si el sujeto pasivo tiene implantado un sistema de gestión medioambiental certificado conforme a la norma ISO 14001 (debiéndose acreditar la certificación correspondiente).

Las bonificaciones contempladas en letras a), b) y c) no serán acumulables entre sí.

El pago se hará por anticipado, en el momento en que se formule la solicitud.

Puede abonar la tasa administrativa desde su ordenador a través del sistema Pago telemático genérico. Y lo puede hacer tanto si ha rellenado y generado el impreso de la tasa utilizando el Sistema Sar@, Sistema de ayuda para la recepción de autoliquidaciones, como si ha cumplimentado el modelo tras obtenerlo en papel en las direcciones territoriales.

Enlace relacionado con el pago de las tasas:

<http://www.cma.gva.es/web/indice.aspx?nodo=81424&idioma=C>

El canon fue modificado en 2013 en virtud a la publicación del Reglamento (UE) Nº 782/2013 de la Comisión de 14 de agosto de 2013 por el que se modifica el Reglamento (UE) no 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la etiqueta ecológica.

En concreto, el anexo III del Reglamento (CE) no 66/2010 se sustituye por el texto que figura en el anexo del Reglamento mencionado anteriormente, de la siguiente forma:

ANEXO III

1. Canon de solicitud

El organismo competente ante el cual se realice una solicitud exigirá el pago de un canon por la tramitación de la solicitud. Este canon no será inferior a 200 EUR ni superior a 2 000 EUR.

En el caso de las pequeñas y medianas empresas (1) y los operadores en los países en desarrollo, el canon de solicitud máximo no será superior a 600 EUR.

En el caso de las microempresas (2), el canon de solicitud máximo será de 350 EUR.

El canon de solicitud se reducirá en un 30 % para los solicitantes registrados en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) o en un 15 % con certificación conforme a la norma ISO 14001. Las reducciones no son acumulativas. Cuando se satisfagan ambos sistemas, solo se aplicará la reducción más elevada.

La reducción estará sujeta a la condición de que el solicitante se comprometa expresamente a garantizar que sus productos con etiquetado ecológico cumplen plenamente los criterios pertinentes de la etiqueta ecológica de la UE durante el período de validez del contrato y que este compromiso se incorpore de forma adecuada en su política medioambiental y en objetivos ambientales detallados.

Los organismos competentes podrán percibir un canon por modificación o extensión de una licencia. Este canon no será superior al canon de solicitud, y se aplicarán también las reducciones arriba mencionadas.

El canon de solicitud no cubre los costes de ensayo y verificación por terceros ni de cualquier inspección in situ requerida por un tercero o un organismo competente. Los propios solicitantes asumirán el coste de tales ensayos, verificaciones e inspecciones.

2. Canon anual

El organismo competente podrá exigir a los solicitantes a quienes se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE el pago de un canon anual. Podrá ser un canon fijo o un canon basado en el valor anual de las ventas en la Unión del producto al que se haya concedido la etiqueta ecológica de la UE.

El período de vigencia del canon comenzará a partir del día de concesión de la etiqueta ecológica de la UE al solicitante.

Cuando el canon se calcule como porcentaje del valor anual de las ventas, no será superior al 0,15 % de dicho valor. El canon se basará en los precios franco fábrica cuando el producto al que se ha concedido la etiqueta ecológica de la UE sea un bien. El canon se basará en el precio de entrega cuando se trate de servicios.

El canon máximo anual será de 25 000 euros por categoría de producto y por solicitante.

En el caso de las PYME, microempresas o solicitantes de países en desarrollo, el canon anual se reducirá al menos un 25 %.

El canon anual no cubre los costes de ensayo y verificación ni de toda inspección in situ que pueda requerirse. Los propios solicitantes asumirán el coste de tales ensayos, verificaciones e inspecciones.

3. Canon de inspección

El organismo competente podrá percibir un canon de inspección.

3.5. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA.

Para presentar la solicitud de Etiqueta Ecológica, las empresas deberán dirigirse a:

1. En los *registros de los órganos administrativos* a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la administración local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2. También en cualquier *oficina de correos*. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

3. Preferentemente, en:

- ✓ Registro general de la Conselleria de infraestructuras, territorio y medio ambiente.
c/ Castán Tobeñas,77. Ciudad administrativa 9 de octubre-torre 1
46018 Valencia.
- ✓ Registro de la dirección territorial de infraestructuras, territorio y medio ambiente - Valencia
c/ Gregorio Gea, 27
46009 Valencia.
- ✓ Registro de la dirección territorial de infraestructuras, territorio y medio ambiente - Castellón
avda. Hermanos bou, 47
12003 Castellón.
- ✓ Registro de la Dirección Territorial de infraestructuras, territorio y medio ambiente - Alicante
c/ Churruca, 29
03003 Alicante.

El teléfono en cualquier caso el 012.

La *documentación* a presentar es la siguiente:

- ✓ *Impreso de solicitud* dirigido a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente (ver impreso asociado).
- ✓ Copia compulsada de los poderes de representación del firmante de la solicitud y del DNI, en el caso de no autorizar, a que la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente obtenga directamente los datos relativos de identificación personal, según lo previsto en los artículos 4 y 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público (DOCV núm 6376 de 14.10.2010).
- ✓ Copia compulsada de la licencia de actividad u otras autorizaciones que acrediten que la empresa está facultada legalmente para fabricar el producto o prestar el servicio.
- ✓ Descripción completa del producto/servicio y categoría de producto/servicio a la que pertenece (entre las que han sido aprobadas hasta la fecha por la Unión Europea).
- ✓ Documentación justificativa que demuestre que el producto o servicio cumple con los criterios ecológicos correspondientes, tal como se indica en la disposición de la Comisión por la que se establecen los criterios de la etiqueta ecológica de la UE para la categoría de producto/servicio en cuestión, incluyendo los resultados de las pruebas de los mismos.
- ✓ Justificante del pago de la tasa.

Es muy importante que previamente a la presentación de la solicitud, la persona/empresa interesada deba comprobar que el producto/servicio al que se refiere la solicitud tiene establecidos criterios ecológicos para la categoría de productos/servicios en cuestión, aprobados en la disposición de las comisiones correspondientes y publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Los pasos a llevar a cabo son los siguientes:

1. *Solicitud y Evaluación*

- Presentación de la solicitud y de la documentación necesaria administrativa y técnica, mencionada anteriormente.
- La solicitud y la documentación aportada serán analizadas y evaluadas por el Servicio responsable, teniendo en cuenta los criterios ecológicos, fijados por la Decisión de la Comisión de la Unión Europea para cada categoría de producto o servicio.
- Si la documentación presentada está completa y se ha comprobado que el producto/servicio cumple los criterios de la etiqueta ecológica de la UE y los requisitos de evaluación correspondientes, el servicio responsable asignará un número de registro al producto/servicio (concesión).
- Si la documentación presentada no es completa, o bien no cumple con los requisitos exigidos para la categoría de producto o servicio elegido, el Servicio responsable, le remitirá una notificación, al efecto de que la empresa presente la documentación nuevamente, dentro del plazo establecido.
- Se podrá denegar la solicitud si el operador no entrega la documentación completa en el plazo de seis meses a partir de la citada notificación.

2. *Concesión y Resolución.*

- La Dirección General de Calidad Ambiental, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio ambiente celebrará con cada solicitante un contrato sobre las condiciones de utilización de la etiqueta ecológica de la UE, que deberá ser firmado por ambas partes. Previamente el solicitante deberá efectuar el abono de la tasa de solicitud.
- Una vez suscrito el contrato, se otorga a la empresa el derecho de uso de la etiqueta ecológica de la UE, que podrá utilizarse en relación con los productos/servicios que satisfagan los criterios de la etiqueta ecológica de la UE aplicables y para los cuales se haya concedido.
- El Servicio responsable notificará el otorgamiento al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Comisión Europea, para su inscripción oficial en el registro europeo de la etiqueta ecológica de la UE.

La resolución de concesión del derecho de uso de la etiqueta ecológica de la UE se publicará en el DOCV una vez se suscriba el contrato.

3. *Comprobación.*

El Servicio de Protección y Control Integrado de la Contaminación comprobará de manera periódica que aquellos productos/servicios a los que se haya concedido la EE de la UE cumplen los criterios y los requisitos de evaluación correspondientes. Estas verificaciones podrán revestir la forma de controles aleatorios (cuyo coste repercute en el interesado).

En la siguiente figura se esquematiza el proceso:

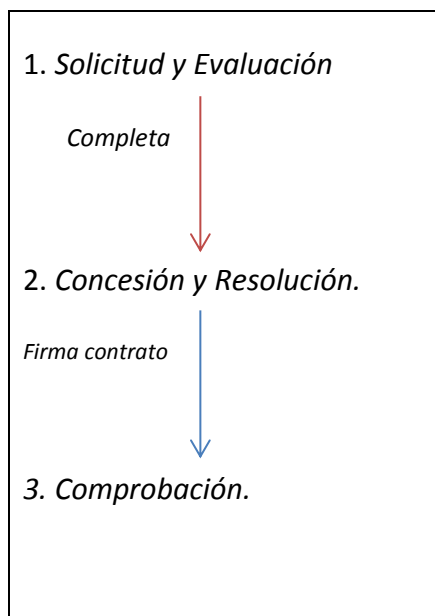


Figura 1. Esquema del proceso de concesión de la Ecoetiqueta.

En el caso de estar disconforme con la resolución cabe iniciar recurso contra dicha resolución. El recurso de alzada se presentará ante la Secretaría Autonómica de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Recordar que los costes de las pruebas/ensayos y la evaluación de conformidad con los criterios de la etiqueta ecológica de la UE. Se reconocerán preferentemente las

pruebas acreditadas de conformidad con la ISO 17025 y las verificaciones realizadas por organismos acreditados con arreglo a la norma EN 45011 o a una norma internacional equivalente.

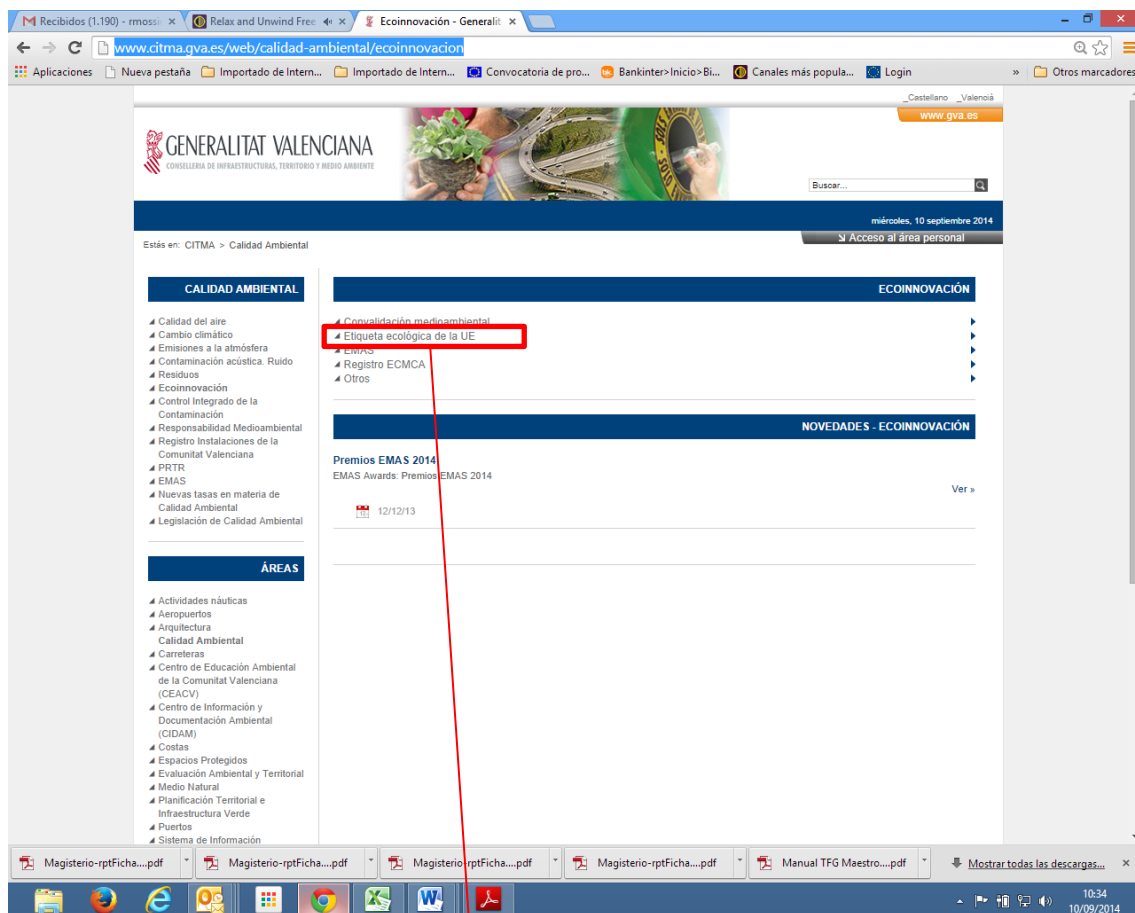
Podrán repercutirse sobre los operadores los costes de viaje y alojamiento cuando se precise una verificación in situ fuera del estado miembro en el que tenga su sede el organismo competente.

3.6. ECOETIQUETA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

El organismo competente que regula y gestiona la ecoetiqueta de la UE en la Comunidad Valenciana, es la Consellería de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana. En concreto es la Dirección General de Calidad Ambiental la que gestiona los expedientes de solicitud de Etiquetado ecológico.

En su web existe diversa información al respecto del etiquetado ecológico <http://www.citma.gva.es/web/calidad-ambiental> En dicha página, hay que seguir navegando en la dirección de Ecoinnovación y es aquí donde está la información de la Ecoetiqueta: <http://www.citma.gva.es/web/calidad-ambiental/ecoinnovacion>

Como segundo tema:



Etiqueta Ecológica de la UE

En dicha página se puede conseguir esta información:

- [Solicitud o renovación](#)
- [Página oficial europea EU Ecolabel](#)
- [Busqueda de productos en la página de la Unión Europea](#)
- [Reglamento CE n 66-2010](#)
- [Licencias Concedidas en la Comunitat Valenciana](#)
- [Criterios Ecológicos para las distintas categorías que contempla la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea](#)
- [Información adicional](#)

Se puede obtener información muy interesante en cuanto a procedimientos, página oficial, búsqueda de productos, licencias concedidas en la comunidad Valenciana, los criterios ecológicos para cada etiqueta y otras informaciones interesantes.

Según datos de la Consellería en al Comuidad Valenciana se han otorgado licencias de etiquetado ecológcio a fecha de agosto de 2014, a 10 categorías diferentes de productos:

1. Papel Tisú. Categoría 4.
2. Detergentes para Ropa. Categoría 6.
3. Pinturas y Barnices de interior. Categoría 7.
4. Detergentes para lavavajillas. Categoría 15.
5. Calzado. Categoría 17.
6. Detergentes lavavajillas a mano. Categoría 19.
7. Productos y limpieza de uso general y productos de limpieza de cocinas y baños. Categoría 20.
8. Revestimientos rígidos. Categoría 21.
9. Servicios de camping. Categoría 26.
10. Jabones, champús y acondicionadores de cabello. Categoría 30.

En cuanto al número de empresas son 31 empresas más dos en renovación las que están ofreciendo productos y servicios con la etiqueta ecológica según el Reglamento de la Unión Europea. Un modelo que aún no ha tenido la aceptación esperada entre el mundo empresarial. Aunque no es objetivo del presente estudio ahondar en las causas sí es verdad que proponer medidas que integren las diferentes herramientas de

gestión ambiental siempre será bien venido. Tender puentes de unión entre EMAS y etiquetado ecológico es una medida estratégica ambiental inteligente.

GENERALITAT VALENCIANA		SOL·LICITUD D'ETIQUETA ECOLÒGICA DE LA UNIÓ EUROPEA SOLICITUD DE ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UNIÓ EUROPEA	
A DADES D'IDENTIFICACIÓ DE L'EMPRESA / DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA			
RIBO SOCIAL / RAZÓN SOCIAL		CIF / NIF	
ADREÇA (CARRER/PINÇA, NÚMERO PORTAL) DOMICILI (CAL·LE/PINÇA, NÚMERO I PORTAL)		CP	
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREU ELECTRÒNIC
DARES DEL REPRESENTANT LEGAL / DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
COGNOMS I APELLIDOS		CIF / NIF	
ADREÇA (CARRER/PINÇA, NÚMERO PORTAL) DOMICILI (CAL·LE/PINÇA, NÚMERO I PORTAL)		CP	
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREU ELECTRÒNIC
Sol·licita l'etiqueta en qualitat de / Solicita la etiqueta en calidad de			
B DADES D'IDENTIFICACIÓ DE LA CATEGORIA DE PRODUCTE O SERVEI SOL·LICITAT DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA DE PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO			
Servei / Servicio			
Producte / Producto			
C DOCUMENTACIÓ APORTADA / DOCUMENTACIÓN APORTADA			
<input type="checkbox"/> Còpia computada dels poders de representació de la persona que signa la sol·licitud. Copia computada de los poderes de representación de la persona firmante de la solicitud			
<input type="checkbox"/> Còpia computada de la llicència d'activitat o altres autoritzacions que acrediten que l'empresa està facultada legalment per a fabricar el producte o prestar el servei. Copia computada de la licencia de actividad u otras autorizaciones que acrediten que la empresa está facultada legalmente para fabricar el producto o prestar el servicio			
<input type="checkbox"/> Descripció completa del producte/servei. (En el cas de producte: indicar també totes les matèries primeres, nom comercial, referència interna, marca, característiques, etc. emprades en la fabricació, quantitat emprada, i procediment de fabricació de cada matèria prima). Descripción completa del producto/servicio. (En el caso de producto: indicar también todas las materias primas- nombre comercial, referencia interna, marca, funcionalidad, etc.- empleadas en su fabricación, cantidades empleadas, y procedimiento / fabricación de cada materia prima)			
<input type="checkbox"/> Documentació justificativa que demostri que el producte o servei compleix els criteris ecològics corresponents, com s'indica en la disposició de la Comissió per la qual s'estableixen els criteris de l'etiqueta ecològica de la UE per a la categoria del producte/servei en qüestió, incloent els resultats de les proves / Documentación justificativa que demuestre que el producto o servicio cumple los criterios ecológicos correspondientes, como se indica en la disposición de la Comisión por la que se establecen los criterios de la etiqueta ecológica de la UE para la categoría de producto/servicio en cuestión, incluyendo los resultados de las pruebas			
D SOL·LICITUD I AUTORIZACIÓ / SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN			
Sol·licita l'etiqueta ecològica de la Unió Europea, de conformitat amb el Reglament (CE) núm. 1825/2010, del Parlament Europeu i del Consell, de 25 de novembre de 2009, relatiu a l'etiqueta ecològica de la UE (DOUE 3001/2010).			
Solicita el etiquetado ecológico de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1825/2010, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE (DOUE 3001/2010).			
Autoritza la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient a sol·licitar les dades relatives al compliment de les obligacions tributàries davant de l'administració / obligaciones davant de la Seguridad Social; classificació personal, de censals i de residència, segons el que disposen els articles 4 i 5 del Decret 165/2010, de 8 d'octubre, del Consell, pel qual s'estableixen les mesures de simplificació i de reducció de càrregues administratives en els procediments prestatius per l'administració de la Generalitat i el seu sector públic (DOUE núm. 4376, de 14/10/2010).			
Autoriza a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente a recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la administración y obligaciones frente a la Seguridad Social, de clasificación personal, de censales y de residencia, según lo previsto en los artículos 4 y 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consejo, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos prestativos por la administración de la Generalitat y su sector público (DOUE nº 4376, de 14/10/2010).			
Firma (nom, cognom i dades) / Firma (nombre, apellidos y cargo)			
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
En cas de no autoritzar faltes de presentar la documentació pertinent			
En caso de no autorizar deberá presentar la documentación pertinente			
Data i Facha:			
Les dades de contacte personal que apareixen en el present sol·licitud són vàlides fins a l'últim dia de l'any 2010. Els dades de contacte personal que apareixen en el present sol·licitud són vàlides fins a l'últim dia de l'any 2010. Los datos de contacto personal que aparecen en el presente solicitud son válidos hasta el último día del año 2010. Los datos de contacto personal que aparecen en el presente solicitud son válidos hasta el último día del año 2010.			
Les dades de contacte personal que apareixen en el present sol·licitud són vàlides fins a l'últim dia de l'any 2010. Els dades de contacte personal que apareixen en el present sol·licitud són vàlides fins a l'últim dia de l'any 2010. Los datos de contacto personal que aparecen en el presente solicitud son válidos hasta el último día del año 2010. Los datos de contacto personal que aparecen en el presente solicitud son válidos hasta el último día del año 2010.			

El procedimiento de solicitud empieza con la preparación de la documentación que se exige, adjuntando la *solicitud*.

El pago de la tasa por solicitud es de 252,5 euros. Si es empresa EMAS la reducción s del 30% (75,75 euros), quedando la tasa en: 176,75 Euros.

4. PROPUESTAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS EMPRESAS QUE ESTÉN REGISTRADAS EN EL SISTEMA EMAS. COHERENCIA CON LA POLÍTICA AMBIENTAL EUROPEA.

Uno de los objetivos fundamentales del proyecto BRAVE es la simplificación administrativa para las empresas que tengan EMAS en otra serie de requisitos, aprovechando que EMAS es una garantía del cumplimiento de la legislación vigente en materia ambiental. En este sentido, tanto EMAS como el sistema de etiquetado ecológico que la UE propone, van en la misma línea de herramientas voluntarias que se enmarcan dentro de una política de prevención de la contaminación e impacto al medio ambiente. Son herramientas voluntarias que incluso van más allá del estricto cumplimiento de la legislación ambiental. Por ello, en aras a la integración de diversas herramientas ambientales que se proponen desde la UE, y considerando las recomendaciones que se expresaron ya en 2001 en *el Libro Verde de la Política de Producto Integrada* (Bruselas, 07.02.2001 COM (2001) 68 final), es necesario correlacionar aún más el EMAS y el sistema de etiquetado ecológico, para ello se propone una serie de medidas, que algunas ya se han implementado, pero a nuestro leal entender, se debería profundizar aún más.

La estrategia que propone la UE, se basa en el enfoque de una *Política de Productos Integrada* (PPI) y pretende complementar las políticas medioambientales actuales utilizando un potencial hasta ahora no explotado para mejorar toda una serie de productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida, desde la extracción de las materias primas hasta la gestión de los residuos, pasando por la producción, distribución y utilización. En el centro de esta estrategia está la cuestión del modo más eficiente de lograr el desarrollo de productos más ecológicos y su aceptación por los consumidores. Por tanto, la PPI no utiliza un único instrumento preferente, sino un *conjunto de instrumentos que es preciso emplear y ajustar con acierto para obtener el máximo efecto*. En definitiva, se invita a los Estados miembros a profundizar en la interconexión de los diversos instrumentos.

Esta es la base del presente Informe.

Desde una perspectiva política, las iniciativas centradas en fases concretas del ciclo de vida no deben limitarse a trasladar las cargas medioambientales a otra fase. Es preciso promover la idea del ciclo de vida en toda la economía, como parte de todas las decisiones relativas a los productos, junto con otros criterios como la funcionalidad, la salud y la seguridad.

La interconexión entre EMAS y etiquetado ecológico es una apuesta inteligente y que posiciona a la empresa en la excelencia ambiental. No se puede olvidar que EMAS es un sistema de gestión ambiental que desarrolla una política ambiental concreta de una

empresa/organización en objetivos y metas. Es decir, no se queda en buenas intenciones sino que tangibiliza y hace realidad el *desarrollo sostenible*. Tradicionalmente los objetivos y metas ambientales han sido orientados hacia “procesos”, pero cuando éstos ya se van implementando, las empresas pasan a introducir aspectos de ecodiseño y etiquetado ecológico de los productos y servicios. De esta manera se consigue que el binomio Proceso/producto sea cada vez más ecológico.

Si aprovechando esta situación se consiguen simplificaciones administrativas para aquellas empresas EMAS para la obtención de la etiqueta ecológica, se conseguirá reafirmar EMAS y, aún más, hacer realidad la PPI.

El Libro Verde de la PPI, sigue proponiendo una serie de medidas concretas, entre las que cabe destacar:

- ✓ aplicación de tipos de *IVA reducidos* a los productos que llevan la etiqueta ecológica europea.
- ✓ Los consumidores han de tener fácil acceso a una información comprensible, pertinente y creíble a través del etiquetado del producto o de otra fuente fácilmente accesible (por ejemplo, ONG de consumidores y de protección medioambiental, páginas web, autoridades públicas). Esta propuesta se puede integrar perfectamente con la Declaración Ambiental de una empresa/organismo EMAS.

En dicho documento, también habla de manera explícita sobre otros instrumentos que, si bien no están centradas principalmente en los productos, pueden animar a los agentes a adoptar un enfoque de ciclo de vida. Entre estos instrumentos figuran los sistemas de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) u otros esquemas, ETC.

Estos sistemas de gestión medioambiental pueden ayudar a extender el enfoque de la PPI en toda la Unión Europea. En primer lugar, porque impulsan el cambio de la gestión y, en segundo lugar, porque facilitan información medioambiental y métodos para gestionar esta información que casan muy bien con el enfoque de la PPI.

La condición para ello es que estos instrumentos voluntarios se apliquen sobre una base amplia que abarque una elevada proporción de actividades económicas. Para las organizaciones, la gestión medioambiental implica eficiencia y mejoras medioambientales, así como ventajas financieras y de imagen. Para las partes interesadas y el público, significa que las organizaciones asumen con seriedad su responsabilidad sobre las cuestiones medioambientales. Además, el EMAS debería comportar en el futuro “ventajas reglamentarias” para las organizaciones participantes. Se supone que los Estados miembros estudian el modo de tener en cuenta el registro del SGAM al aplicar y hacer cumplir la legislación medioambiental.

De este modo se realizarán controles medioambientales que tendrán en cuenta la aplicación del SGAM reduciendo su frecuencia o los trámites burocráticos, flexibilizando la rendición de cuentas y los trámites de concesión de permisos y, en ciertos casos, otorgando Subvenciones para la aplicación del sistema de gestión y el pago de las tasas de registro.

Como se puede leer, la Unión Europea ya instó a los estados miembros a trabajar en aras a potenciar EMAS y el etiquetado ecológico mediante la aplicación de medidas e incentivos concretos.

Otro documento muy interesante para ver la conexión entre EMAS y etiquetado ecológico es la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, *Relativa al Plan de Acción sobre Consumo y Producción Sostenibles y una Política Industrial Sostenible*, del 16 de julio de 2008 (COM(2008) 397 final).

En su apartado 3.3. *Mejora del potencial de la industria*, se afirma que “el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS) ayuda a las empresas a optimizar sus procesos de producción, reduciendo el impacto medioambiental y mejorando la eficiencia del uso de los recursos”. Y en cuanto al *etiquetado ecológico*, se reconoce que dicho sistema ofrece a los consumidores información sobre las características energéticas y medioambientales de los productos. Los incentivos y la contratación pública están siendo utilizados por los Estados miembros para estimular un mejor rendimiento de los productos. El Reglamento Energy Star obliga también a las instituciones de la UE y a las autoridades de los Estados miembros a adquirir equipo de oficina que cumpla niveles específicos de eficiencia energética. Sin embargo, estas políticas tienen varias lagunas que merman su potencial. La mayor parte de la legislación sobre los productos aborda únicamente aspectos específicos del ciclo de vida de un producto.

Dicha Comunicación afirma que en general, los instrumentos voluntarios y reguladores no están suficientemente interconectados ni se aprovechan las posibles sinergias entre los distintos instrumentos. La aplicación no es suficientemente dinámica y prospectiva para mejorar las cualidades medioambientales de los productos. La existencia de planteamientos nacionales y regionales divergentes envía mensajes contradictorios a los productores que impiden aprovechar plenamente el potencial del mercado interior.

Por ello, el nuevo planteamiento político de la UE, integra el potencial de los distintos instrumentos de esta política y los aplica de manera dinámica.

La etiqueta ecológica complementará la información proporcionada a los consumidores y tendrá carácter voluntario. Se utilizará como «etiqueta de excelencia»

para indicar a los consumidores qué productos reúnen unas características medioambientales determinadas tras considerar múltiples criterios medioambientales durante todo su ciclo de vida.

Se revisará el Reglamento sobre la etiqueta ecológica para simplificar y racionalizar el proceso de obtención de dicha etiqueta y ampliar la gama de productos a los que se aplica. Los criterios asociados a la etiqueta ecológica seguirán abarcando un amplio conjunto de aspectos medioambientales. Además, dichos criterios podrán desarrollarse también para incluir productos acerca de los cuales aún no se hayan establecido requisitos de diseño ecológico. A modo de ejemplo, los criterios relativos a la etiqueta ecológica de un grupo de productos se establecerán de modo que los cumpla el 10 % de los productos disponibles en el mercado en ese momento.

Si bien el proceso de decisión con arreglo al Reglamento sobre la etiqueta ecológica seguirá siendo distinto del previsto en la Directiva sobre diseño ecológico y etiquetado, la aplicación de los sistemas estará estrechamente relacionada para garantizar un uso eficaz de los datos y los conocimientos científicos y la coherencia de la información facilitada a los consumidores.

La información a los consumidores es fundamental y un nexo de unión entre EMAS y el etiquetado ecológico, ya que EMAS incide muy directamente en la comunicación transparente y sencilla de los logros ambientales de las empresas/organizaciones. Por eso una vez más se ha de subrayar que la Declaración ambiental es una herramienta potente de comunicación al consumidor, complementaria a la etiqueta ecológica.

Propuesta de reducción de Tasa.

Como se ha comentado anteriormente, las tasas por inicio del expediente de solicitud de etiqueta ecológica, para empresas EMAS ya tienen una bonificación del 30%. Lo que se propone es que para aquellas empresas EMAS el primer producto tenga una reducción del 30%, pero a partir del segundo producto tenga una bonificación del 50%.

En el caso real de un fabricante de la Comunidad Valenciana de pinturas y barnices que está certificado en ISO 14001 y que tiene 9 productos, en la actualidad paga 252,5 x 9: 2.272,5 con una bonificación del 20% por ser Pyme: 1.818,00 Euros.

Con la propuesta que se realiza y siempre que fuera EMAS, la empresa pagaría: 1.616,00 Euros. El ahorro estimado es de 202,00 Euros.